

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50289

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-022868

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de febrero de 2014 con el N° 14-022868-00000-0000, la señora Doris Alexandra Figue Salas, presentó la solicitud de patente de invención titulada “FILTRO CIRCULAR CON CONTENEDOR LÍQUIDO CROMÁTICO TRASLUCIDO (AMARILLO, NARANJA Ó ROJO CARMESÍ O LA COMBINACIÓN DE ESTAS) QUE TIENE FORMAS GEOMÉTICAS (POLIGONALES, FIGURAS CIRCULARES Y DEMÁS)”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 702 del 11 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5457, notificado por fijación en lista el 26 de mayo de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-022868-00003-0000 del 16 de junio de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10. No se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, toda vez que amplía la materia de la solicitud de la siguiente manera:

En el radicado bajo N° 14-022868-00003-0000 se incluye que: se pega el tubo flexible o manguera de cristal transparente con el líquido cromático translucido y con sus respectivos tapones a una de las cubiertas de acetato transparente por medio de silicona líquida (Pág. 6, Párr. 2; Pág. 11, Párrs. 1, 2, 3, 4; reivindicación 8), que se acoplan las cubiertas con cinta transparente (Pág. 6, Párr. 3; Pág. 10, Párr. 3; Pág. 11, Párrs. 1, 2, 3; Pág. 12, Párr. 1; reivindicación 1), que el tubo puede ser de 2mm, 2.5 mm o 1/8 pulg. (Pág. 10, Párr. 5; Pág. 11, Párr. 2; Pág. 11, Párr. 4, reivindicación 4), que el filtro circular tiene un radio de 3 cm, 3.5 cm, 6 cm y 7cm (reivindicación 2) y que el material de los tapones es de cera, silicona o plástico (reivindicación 6), lo cual no había sido incluido en la solicitud inicialmente presentada. En consecuencia, la modificación presentada no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 y por lo tanto no puede ser aceptada, entonces se mantiene el examen de patentabilidad del Oficio No. 5457.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50289

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-022868

Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en lograr un filtro circular sobre el cual pueda incidir luz convencional y convertirla en luz terapéutica, que puede ser dirigida a diferentes partes del cuerpo del paciente. Para resolver este problema técnico se propone un filtro circular que comprende: a) una unidad de recubrimiento, b) una unidad de coloración y c) una unidad de estructura geométrica de disposición del tubo.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de febrero de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 3'149.941	'Chromatography apparatus'	22/Septiembre/1964

El documento D1¹ divulga una invención relacionada con cromatografía y más específico a mejoras en columnas cromatográficas (Col.1, líneas 9 y 10).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el filtro reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que

¹ <https://www.google.ca/patents/US3149941?dq=3149941&hl=es-419&sa=X&ei=ExofVaObA8b2sAXJuYCIDQ&ved=0CB0Q6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50289

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-022868

la reivindicación 6 está referida a: Filtro circular con contenedor líquido, según reivindicación 1, caracterizado porque comprende: a) una unidad de recubrimiento...” (Ver página 16 del radicado N° 14-022868-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 6, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Filtro circular caracterizado por:	Aparato de cromatografía con un plato circular (34) (Col. 2, líneas caracterizado por:
Una unidad de recubrimiento.	2 platos (Col. 2, línea 30).
Una unidad de coloración.	Tubos empacados en espirales (Col. 2, líneas 60 a 63).
Una unidad de estructura geométrica de disposición de tubo.	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del filtro de la reivindicación 6 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 7 a 9 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 6, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486

Es preciso agregar que, como se mencionó en el Oficio No. 5457, esta Oficina considera que la reivindicación 6 presenta una falsa dependencia respecto a la reivindicación 1, toda vez que la reivindicación 6 es una reivindicación de producto, mientras que se entiende que la reivindicación 1 es una reivindicación de procedimiento. Es por esto, que se realiza el examen de patentabilidad con base en la reivindicación 6, ya que por su categoría diferente, esta Oficina considera que la reivindicación 6 es una reivindicación independiente.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 6 a 9, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “FILTRO CIRCULAR CON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50289

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-022868

PESTAÑA Y CONTENEDOR PARA LÍQUIDO CROMÁTICO TRASLÚCIDO (AMARILLO O NARANJA O ROJO CARMESÍ O LA COMBINACION DE ESTAS) DISPUESTO O COLOCADO FORMANDO FIGURAS GEOMÉTRICAS (POLIGONALES, FIGURAS CIRCULARES Y DEMÁS)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"FILTRO CIRCULAR CON PESTAÑA Y CONTENEDOR PARA LÍQUIDO CROMÁTICO TRASLÚCIDO (AMARILLO O NARANJA O ROJO CARMESÍ O LA COMBINACION DE ESTAS) DISPUESTO O COLOCADO FORMANDO FIGURAS GEOMÉTRICAS (POLIGONALES, FIGURAS CIRCULARES Y DEMÁS)"

Clasificación IPC: G 02 B 26/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-022868-00003-0000.

Titular(es): DORIS ALEXANDRA FIQUE SALAS.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Doris Alexandra Fique Salas.

Vigente desde: 04 de febrero de 2014 ***Hasta:*** 04 de febrero de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 6 a 9, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Doris Fique Salas, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:50289

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-022868

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DORIS ALEXANDRA FIQUE SALAS, monik20069@hotmail.com

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez